ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 179 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y LUIS EFREN ROJAS MONTAÑEZ.

Entre los suscritos a saber de una parte **ANDREA PAOLA SANDRA BEATRIZ PRIETO MOSQUERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.505.587 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Secretaria General, según Resolución 527 del 31 de julio de 2019 y posesionada mediante Acta de Posesión No. 18 del 01 de agosto de 2019, delegada para adelantar la gestión contractual de conformidad con la Resolución No. 842 del 30 de diciembre de 2015, quien obra en nombre y representación del **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO (AGN),** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra parte, **LUIS EFREN ROJAS MONTAÑEZ**, identificado/a con la Cédula de Ciudadanía No. 88.032.046, quien en adelante se denominará el/la **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 179 de 2020, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 27 de abril de 2020 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 179 de 2020, el cual tiene por objeto: *"Prestación de servicios profesionales en asuntos tecnológicos para el desarrollo y ejecución de actividades, planes y programas que permitan el fomento de proyectos archivísticos por venta de servicios".* **2.** Que el valor inicial del contrato No. 179 de 2020 se pactó por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000)**. Este valor incluye los costos directos e indirectos de la contratación, así como los impuestos y deducciones que le sean aplicables. **3.** Que el plazo inicial de ejecución es de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por el supervisor y la CONTRATISTA, previo el cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **4.** Que, verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se suscribió el acta inicio del contrato el día 28 de abril de 2020. **5.** Que mediante Memorando No. 3-2020-735 del 11 de noviembre de 2020 los supervisores del contrato de prestación de servicios No. 179 de 2020, solicitó adición y prorroga argumentando que: *"(…)La anterior solicitud obedece a que se requiere dar continuidad a los compromisos adquiridos con la firma de Contratos Interadministrativos frente al componente de asuntos tecnológicos con el fin de llevar a cabo entre otras actividades las siguientes: *Instalar, configurar y mantener máquinas virtuales para los diferentes aplicativos que se requieran en el marco de la ejecución de los proyectos en los que participa. *Realizar el análisis, diseño e implementación de herramientas basadas en código abierto (software libre) para el inventario de documentos electrónicos, generación de hash, incrustación de metadatos, conversión y migración de formatos. *Realizar la configuración de seguridad digital para los diferentes dispositivos de almacenamiento y captura de información. *Realizar la administración de los equipos de cómputo que hacen parte de los proyectos archivísticos y ejecución de copias de seguridad para cada uno de ellos. *Apoyar la construcción de documentos técnicos y análisis de referentes que le sean asignadas por el supervisor en el marco de la ejecución de los proyectos suscritos por venta de servicios. En este orden de ideas, en la proyección del Estudio Previo se contempló la contratación de este profesional en el marco del proyecto de inversión de Implantación del Sistema Nacional de Archivo, con un plazo de ejecución de 7 meses, contados a partir cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, lo que efectivamente ocurrió el 28 de abril de 2020. (…)".* **6.** Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario adicionar el valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)**, y prorrogar el plazo de ejecución del contrato en **UN (01) MES**. **7.** Que la adición planteada se encuentra dentro de los parámetros consagrados en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **8.** Que la presente adición se encuentra respaldada con recursos de la vigencia 2020 con certificado de disponibilidad presupuestal No. **59020** del 17 de noviembre de 2020, **POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO C-3302-1603-6-0-3302046-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN ASUNTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL - IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS NACIONAL, FUENTE PROPIOS, RECURSO 20, SITUAC CSF**, expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera.

ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 179 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y LUIS EFREN ROJAS MONTAÑEZ.

Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA. Modificar la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. 179 de 2020 en el sentido de adicionar el valor del contrato en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)**, sin que se modifique la forma de pago del contrato principal, la cual quedará así: *"**CLAUSULA 3°. - VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es por la suma de* **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000).** Este valor incluye los costos directos e indirectos de la contratación, así como los impuestos y deducciones que le sean aplicables. ***CLAUSULA* SEGUNDA:** Modificar la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 179 de 2020, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del mismo en **UN (01) MES**, la cual quedará así*: "**CLAUSULA 6°. - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato será por **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el Supervisor y el CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato".* **CLAUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las obligaciones adquiridas por el **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO - AGN**, se imputarán con cargo a la vigencia fiscal de 2020, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **59020** del 17 de noviembre de 2020, **POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO C-3302-1603-6-0-3302046-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN ASUNTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL - IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS NACIONAL, FUENTE PROPIOS, RECURSO 20, SITUAC CSF**, expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera. ***CLAUSULA* CUARTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá ampliar la Garantía Única constituida a favor del Archivo General de la Nación, de acuerdo con la presente adición y prórroga y entregar a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes para su aprobación. **CLAUSULA QUINTA. - EFECTOS:** Todas las demás clausulas pactadas en el contrato continúan vigentes. **CLAUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** La presente adición y prorroga se perfeccionará con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal. **CLAUSULA SEPTIMA. - PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, la presente Adición y prórroga deberá ser publicada en la página web www.colombiacompra.gov.co.